

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, octubre 13 de 2022, señora juez a su despacho el presente proceso para proveer.

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00232-00
Clase de Proceso	Declarativo de Enriquecimiento Sin Causa
Demandante	COINVERCOR
Demandado	FERNANDO OSPINO VILLARRUEL Y OTRO

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, este Despacho procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

1. Convocar a las partes trabadas en la presente relación procesal, para la audiencia incial a que se refiere el Artículo 372 y 373 del CGP.
2. Señalar la hora de las 08:30 a.m. del día 08 de marzo de 2023 para llevar a cabo la Audiencia que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Lifezise. para ello los sujetos procesales deberán reportarse al correo electrónico del juzgado j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co a la hora fijada para efectos de que les sea suministrado el link de acceso.
3. Instar a las partes para que con anticipación a la celebración de audiencia cumplan con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrando a este despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a su contraparte, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
4. Citar a las partes procesales a que concurran a la audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de parte tal como lo dispone el artículo 372 ibídem.
5. Advertir a aquellas para que en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos, etc, las cuales deberán aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones como lo dispone el artículo 372 ibídem.

6. Prevenir las que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (art. 372 numeral 4º ibídem) y que la sentencia se emitirá en audiencia aunque aquellas o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y que en la misma se resolverá sobre la concesión de la apelación si esta procediere.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 039 del 19 de Oct de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria